

conchar, y se señala para su remate de dicho ramo, el día último del corriente mes, á lo qual se admitan las posturas que se hicieren, cuyo remate se hará en la persona que mayor cantidad de mar. de se por quedarse con la obli- gan. de dho ramo, cuya cantidad sea de arrobas y papas por tercio, a favor del pago del dho dho que era villa tenía que satisficiera por raron de su nubo en Cavero nam. y en llevando de quilibra, cubiéndose el dho: que era cargo de por este ramo, entre posturas, y conchar, solo se admitan, no pagar de dinero, y mayor precio por la dta sino es bajar en el precio del feneo y sepulcro, y fijen edicto en los puertos acostumbrados de esta villa, y se despachen edicto para las ciudades de Murcia, Lorca, Carroy, Villav. & Totana, Alamo, Librilla, y otros Pueblos de esta comarca, haciéndolos saber, y el día señalado para el remate, combocando personas, que apor, y propongan sus posturas, que se les admitiran, las que sean más ventajosas al publico, para lo que se forme expediente, separado para este ramo, para que p. la Junta de Prop. se admitan las posturas á lo día del remate, que se celebrara, con concurrencia del Ayuntamiento.

Asimismo trataron, y de comun deliberacion de la dta, se sigue á conchar, el ramo de aceite para el servicio del publico en todo el corriente año, vago las personas que

